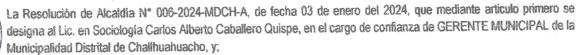




RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 047-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 07 de febrero del 2024

VISTOS:



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley Nº 30305. Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad su máxima autoridad administrativa". Asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del articulo 20° de la citada Ley, establece el de "(...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Organiza del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica establece que: "El ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades y sus resultados. La Contraloría General, en su calidad de ente rector, organiza y desarrolla el control gubernamental en forma descentralizada y permanente, el cual se expresa con la presencia y accionar de los órganos a que se refiere el literal b) del articulo precedente en cada una de las entidades públicas de los niveles central, regional y local, que ejercen su función con independencia técnica";

Que, el literal a) del numeral 7.1.1.1 de la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobado por Resolución de Contraloria N° 2632023-CG, establece que, corresponde al Titular de la entidad designar al funcionario responsable del monitoreo, y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que estos adoptaran y establecer los plazos para su implementación (...);

Que, por su parte, el numeral 6.1.8. de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobado por Resolución de Contraloria N° 218-2022-CG, establece que, "El Titular de la antidad o el responsable de a dependencia, o quien estos designen, comunica a la Comisión de Control o al OCI, según corresponda, las acciones preventivas o correctivas respecto de las Situaciones Adversas, Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de Visitas de Control e Informe de orientación de Oficio (...)";

Que, estando a lo expuesto y e uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 20 del artículo 20°, artículo 39° y 43° de la Ley 2797, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS







RESPECTO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN LOS INFORMES DE CONTROL SIMULTANEO en aplicación de los dispuesto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "servicio de Control Simultaneo".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho como FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES SE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR, en aplicación de los dispuesto en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" asumiendo, entre otros, las siguientes actividades y responsabilidades, detallados a continuación:

- Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción del OCI en los plazos y forma establecida en la Directiva Nº 009-2023-CG/SESNC.
- Coordinar de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción.
- Evaluar la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la Unidad Orgánica y Órgano desconcentrado de la Contraloria General de la República, a cargo del seguimiento cuando corresponda.

ARTICULO TERCERO. – DESIGNAR, a los SUB GERENTES de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho como responsables de implementar las recomendaciones en los temas de su competencia, asumiendo las obligaciones y responsabilidades en los temas de su competencia, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", entre ellos, detallados continuación:

- Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las recomendaciones del informe de Control.
- Adoptar las acciones o medidas dispuestas en el Plan de Acción y todas aquellas que sean necesarios para asegurar la implementación de las recomendaciones del informe de control de manera efectiva y dentro de los plazos establecidos.
- Registrar permanentemente en el aplicativo informativo de la Contraloría, la documentación que sustente las acciones o medidas adoptadas para implementar las recomendaciones del informe de control que se encuentre a su cargo, remitir la referida documentación al funcionario publico responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones para su consolidación y remisión al OCI. Elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción del OCI en los plazos y forma establecida en la Directiva N° 00-2023-CG/SESNC.
- Solicitar cuando lo considere necesario, apoyo técnico al OCI a fin de que dicho órgano de control explique o absuelva las consultas que pudieran existir sobre los plazos estáblecidos en el Plan de Acción;
- Informar al OCI y al Titular de la Entidad, el motivo por el cual no se han implementado las recomendaciones asignadas.
- Excepcionalmente, informar a la Contraloria o al OCI las acciones o medidas adoptadas para asegurar la implementación de las recomendaciones, en la forma y plazos que sean requeridos por estos, adjuntando la documentación correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a efectos de cumplir con las actividades para la implementación de las recomendaciones de les informes de servicios de control posterior de su competencia.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencía Municipal el cumplimiento de la presente Resolución y, a la Secretaria General, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

la presente resolución al integrante y a las dependencias correspondientes para su conocimiento y acciones de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

estera Lateral Lateral Control Prof. Luis Ivan Cruz Puma ALCALDE

Luci Kawsanapag

GENERAL S